



Ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso verbal sumario aumento de cuota de alimentos, instaurado por SCARLU MARIANA CARDENAS PEÑARANDA, contra ERINSON XABIER OROZCO ATENCIO, Radicación: 44 279 40 89 001 2024 00140 00

Observada el proceso de la referencia, el demandado, señor ERINSON XABIER OROZCO ATENCIO, confiere poder amplio y suficiente a la doctora MARIA VICTORIA MEZA PUMAREJO, para que ejerza la defensa y lo represente en el proceso verbal sumario aumento de cuota de alimentos, por estar ajustado a las disposiciones normativas que dispone el artículo 75 del CGP, se accederá a lo solicitado.

Ahora bien, la apoderada judicial de la parte demandada, doctora MARIA VICTORIA MEZA PUMAREJO, allegó Constancia de pago de cuota alimentaria del mes de abril de 2024, a favor del menor JUAN ESTEBAN OROZCO CARDENAS, en consecuencia, córrase traslado a la parte demandante del memorial aportado por la parte demandada dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE

PRIMERO: RECONÓZCASE personería jurídica a la doctora MARIA VICTORIA MEZA PUMAREJO, como apoderada de la parte demandada dentro del presente proceso verbal sumario aumento de cuota de alimentos, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: CORRASE traslado a la parte demandante del memorial aportado por la parte demandada, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez